



RESOLUCIÓN No. SB-DTL-2019-086

**MARÍA AUGUSTA MONTESINOS DÁVALOS
DIRECTORA DE TRÁMITES LEGALES**

CONSIDERANDO:

QUE la abogada Silvia Paola Trujillo Madrid, Gerente General de GESCOM JUDICIAL SYSTEM GSCJUDICIAL S.A., ha solicitado la calificación de su representada como compañía de servicios auxiliares de los sectores financieros público y privado, en el área de cobranza;

QUE el artículo 433 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece los servicios auxiliares de las actividades financieras, entre los cuales se encuentra el "De cobranza";

QUE el artículo 436 del mencionado Código, dispone que las compañías, para prestar los servicios auxiliares a las entidades del sistema financiero, deberán calificarse previamente ante el organismo de control correspondiente, el que como parte de la calificación podrá disponer la reforma del estatuto social;

QUE a fin de cumplir con la norma invocada en el considerando precedente, la compañía GESCOM JUDICIAL SYSTEM GSCJUDICIAL S.A., reformó su objeto social mediante escritura pública otorgada el 29 de agosto del 2018, ante la Notaría Vigésimo Segunda del cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 21 de septiembre del 2018;

QUE el artículo 9, del Capítulo XVI "Norma general que regula la definición, calificación y acciones que comprenden las operaciones a cargo de las entidades de servicios auxiliares de los sectores financieros público y privado", Título II "Sistema Financiero Nacional", Libro I "Sistema Monetario y Financiero", de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, define a la cobranza como un servicio auxiliar; y, en la Disposición General Primera establece que la Superintendencia de Bancos emitirá las disposiciones para la ejecución de esta norma;

QUE el artículo 1 del Capítulo V "Norma de control para la calificación y supervisión de las compañías de servicios auxiliares que presten servicios a las entidades de los sectores financieros público y privado", Título II "De la constitución y emisión de la autorización para el ejercicio de las actividades financieras y permisos de funcionamiento de las entidades de los sectores financieros público y privado", Libro I "Normas de control para las entidades de los sectores financieros público y privado", de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, contiene los requisitos para la calificación de las compañías que soliciten prestar servicios auxiliares a las entidades de los sectores financieros público y privado;





Resolución No. SB-DTL-2019-086
Página No. 2

QUE la Dirección de Control Privado 2 de la Intendencia Nacional de Control del Sector Financiero Privado, mediante memorando No. SB-DCP2-2018-0245-M de 10 de diciembre del 2018, emitió informe técnico-financiero, en el que considera pertinente la calificación de GESCOM JUDICIAL SYSTEM GSCJUDICIAL S.A., como compañía de servicios auxiliares de los sectores financieros público, en el área de cobranza;

QUE la Intendencia Nacional de Riesgos y Estudios, mediante memorando No. SB-INRE-2019-0084-M de 28 de enero del 2019, concluye que desde el punto de vista técnico, GESCOM JUDICIAL SYSTEM GSCJUDICIAL S.A., cumple con los requerimientos para la calificación como compañía de servicios auxiliares de los sectores financieros público, en el área de cobranza;

QUE la Dirección de Trámites Legales en memorando No. SB-DTL-2019-0118-M de 29 de enero del 2019, emitió informe favorable para la calificación de GESCOM JUDICIAL SYSTEM GSCJUDICIAL S.A., como compañía de servicios auxiliares de los sectores financieros público y privado en el área de cobranza; y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Bancos mediante resolución No. SB-2018-0915, de 4 de septiembre del 2018; y, resolución No. ADM-2018-14151, de 28 de diciembre del 2018,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CALIFICAR a GESCOM JUDICIAL SYSTEM GSCJUDICIAL S.A., como compañía de servicios auxiliares de los sectores financieros público y privado, en el área de cobranza.

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR a GESCOM JUDICIAL SYSTEM GSCJUDICIAL S.A., a prestar sus servicios de conformidad con su objeto social, a las entidades de los sectores financieros público y privado.

ARTÍCULO 3.- SOMETER a GESCOM JUDICIAL SYSTEM GSCJUDICIAL S.A., al control de la Superintendencia de Bancos en los términos previstos en el Código Orgánico Monetario y Financiero, quedando en consecuencia sujeta a las disposiciones que emanen de este organismo de control y de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que GESCOM JUDICIAL SYSTEM GSCJUDICIAL S.A., publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, el texto íntegro de la presente resolución.

ARTÍCULO 5.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito, inscriba la presente resolución y siente las notas de referencia contempladas en el artículo 51 de la Ley de Registro.





Resolución No. SB-DTL-2019-086
Página No. 3

ARTÍCULO 6.- DISPONER que una vez que GESCOM JUDICIAL SYSTEM GSCJUDICIAL S.A., haya dado cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución, remita a este despacho prueba de lo actuado.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el veintinueve de enero del dos mil diecinueve.

M^a Augusta Paera
Dra. María Augusta Montesinos Dávalos
DIRECTORA DE TRÁMITES LEGALES

LO CERTIFICO.- En Quito, Distrito Metropolitano, el veintinueve de enero del dos mil diecinueve.

Pablo Cobo Luna
Lcdo. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO

